



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de septiembre de dos mil veinte

Mediante escrito que se avista a folios 120 a 130, la apoderada de los herederos y la cónyuge sobreviviente doctora LUZ HELENA URIBE HENAO, presenta el trabajo de partición y señala que el heredero FERNANDO ANTONIO MONTOYA CANO no se presentó a firmar la partición como se acordó entre todos los herederos. Además, señala que:

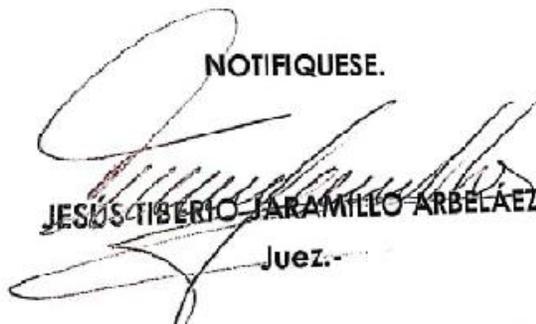
*"(...) frente a las dilaciones e imposibilidad de que el señor FERNANDO ANTONIO MONTOYA CANO firmara el documento, presento el informe para que se tenga en cuenta la situación generada por éste y seguidamente, el Despacho tome las medidas necesarias y pertinentes frente al heredero quien a pesar de saber de la existencia del proceso, de estar debida y efectivamente representado, toda vez que el trabajo de partición se realizó con el conocimiento del heredero en comento y en conjunto con el abogado del amparado por pobre quien ha ciencia y paciencia ha demostrado su falta de voluntad para la firma del trabajo de partición realizado".*

En la diligencia de inventarios y avalúos se autorizó a los apoderados realizar y presentar el respectivo trabajo de partición, en el cual una vez presentado se observa en el mismo que el heredero FERNANDO ANTONIO MONTOYA CANO y su representante judicial Dr. LUIS MANUEL DIAZ PEREZ, no lo firman.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho a designar Partidor, para que realice el trabajo de partición dentro del presente trámite, para tal acto se designa a los doctores **MARTA ELENA MORENO URIBE**, quien se ubica en la **\_CARRERA 70B No: 44B-17 MEDELLIN**, Teléfono: **2507744 ó 3116172005**; **\_RAMIRO MORENO CORREA**, quien se localiza en la **CALLE 49 No: 50-21 OFICINA 1906**, Teléfono: **3012273259**; y **VIVIANA CECILIA VASQUEZ CARVAJAL** quien se ubica en la **CARRERA 43 A 52 sur- 99 Sabaneta Ant.** Teléfono: **3053500 ó 2884072**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 510, en armonía con el artículo 48, numeral 1º, ambos del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.